



Modificaciones a la Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Texto actual	Texto propuesto	Fundamento
<p>Artículo 1.5 Para efectos de esta Norma, se considera como área de especialización a cualquiera de las siguientes disciplinas profesionales que forman parte de la Contaduría Pública, y a la que el asociado se dedique principalmente: contabilidad gubernamental, auditoría, contabilidad y auditoría gubernamentales, costos, finanzas empresariales, fiscal, Normas de Información Financiera y en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (PLD).</p> <p>Si el asociado activo dictaminare para efectos fiscales, financieros o de auditoría gubernamental, o no tuviera una especialidad definida, deberá cumplir indistintamente con las</p>	<p>Artículo 1.5 Para efectos de esta Norma, se considera como área de especialización a cualquiera de las siguientes disciplinas profesionales que forman parte de la Contaduría Pública, y a la que el asociado se dedique principalmente: contabilidad gubernamental, auditoría, contabilidad y auditoría gubernamentales, costos, finanzas empresariales, fiscal, Normas de Información Financiera, en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (PLD) y Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción (PLDA).</p> <p>Si el asociado activo dictaminare para efectos fiscales, financieros o de auditoría gubernamental, o no tuviera una especialidad definida, deberá cumplir indistintamente con las</p>	<p>Se adiciona la nueva disciplina derivado del proceso de auscultación.</p>



Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Comisión de Desarrollo Profesional Continuo



<p>disciplinas de contabilidad, fiscal y auditoría, como áreas de su especialidad.</p> <p>Si el asociado activo cuenta con la certificación profesional obtenida a través del Examen Uniforme de Certificación (EUC) y su especialidad no estuviera definida en este artículo, deberá cumplir con su especialidad.</p>	<p>disciplinas de contabilidad, fiscal y auditoría, como áreas de su especialidad.</p> <p>Si el asociado activo cuenta con la certificación profesional obtenida a través del Examen Uniforme de Certificación (EUC) y su especialidad no estuviera definida en este artículo, deberá cumplir con su especialidad.</p>	
<p>Transitorios.</p> <p>No existe.</p>	<p>Transitorios.</p> <p>Único. - La reforma al artículo 1.5 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2025.</p>	<p>Inicio de la vigencia de la modificación.</p>